

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202660015000098741

Ciudad, 09 de junio de 2026

Tratamiento  
PETICIONARIO ANONIMO  
NO REPORTA  
VALLE DEL CAUCA - CALI

**RESPUESTA A DENUNCIA 5821 - ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN SIM 1765071085**

En calidad de supervisora del contrato No. 7601-396-2025, me permito informar las actuaciones adelantadas frente a la denuncia radicada mediante SIM 1765071085, relacionada con presuntos hechos reportados en la ejecución del servicio modalidad Libertad Vigilada/Asistida operado por CORPUDESA, en la ciudad de Cali.

De acuerdo con lo señalado en la denuncia, se reportan presuntos hechos relacionados con: posibles inconsistencias entre los cupos reportados y los usuarios efectivamente atendidos; presuntas irregularidades en la entrega de alimentación y soportes asociados; presuntas deficiencias en infraestructura y condiciones de atención; posibles inconsistencias en registros de intervención y trazabilidad documental; presuntas omisiones en los procesos de supervisión; así como posibles conflictos de interés, favorecimientos indebidos o vínculos entre personas vinculadas al operador y funcionarios o contratistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Valle del Cauca. En este sentido, las actuaciones adelantadas por esta supervisión estuvieron orientadas exclusivamente a verificar, dentro del marco de sus competencias contractuales, los hechos puestos en conocimiento mediante la referida denuncia.

En atención a lo solicitado por la Oficina Jurídica del ICBF mediante memorando No. 202610430000065513 del 20 de mayo de 2026, y en el marco de las funciones de

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



seguimiento contractual establecidas en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, se realizó visita presencial de verificación técnica, administrativa y financiera al operador CORPUDESA el día 01 de junio de 2026, con el acompañamiento del equipo de apoyo a la supervisión.

La visita tuvo lugar en las instalaciones ubicadas en la Calle 47 Norte #8N-36, barrio El Bosque, Cali – Valle del Cauca, y tuvo como finalidad verificar los hechos puestos en conocimiento mediante la denuncia referida.

De acuerdo con la información reportada por el operador al momento de la visita, el contrato cuenta con 140 cupos contratados distribuidos, de la siguiente forma: (90) cupos para la ciudad de Cali y (50) cupos para la ciudad de Palmira.

Así mismo, se efectuó revisión documental, verificación de soportes, entrevistas, llamadas de confirmación y análisis de información correspondiente a ejecución contractual, atenciones reportadas, componente financiero, infraestructura y cumplimiento de lineamientos técnicos.

### **Resultado de las verificaciones adelantadas:**

#### **1. Visita administrativa técnica y financiera sin previo aviso a CORPUDESA**

Se realiza visita al operador tanto en la sede administrativa como en la sede operativa el día 1 de junio de 2026.

#### **2. Verificación de cumplimiento de cupos contratados y atendidos**

Se revisó la ejecución correspondiente al mes de abril de 2026, evidenciándose que el operador reportó la ejecución de 70 cupos atendidos y 70 cupos no atendidos, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Adicionalmente, se realizó revisión de planillas de atención, registros de intervenciones y soportes documentales asociados a usuarios seleccionados en la muestra de verificación.

Al contrastar la información aportada, se identificó que algunos usuarios reportaban cumplimiento de las 10 intervenciones mensuales establecidas; no obstante, en ciertos anexos revisados no se evidenció la totalidad de soportes documentales correspondientes a dichas atenciones.

Por lo anterior, se dejó trazabilidad de la situación observada para efectos de seguimiento contractual y verificación continua por parte de la supervisión.

De igual manera, se efectuaron llamadas telefónicas a usuarios de Cali y Palmira, quienes manifestaron haber recibido atención por parte del operador, incluyendo intervenciones individuales, grupales, acompañamiento familiar, suministro de refrigerios y auxilios de transporte.

### **3. Contraste entre registros reportados y presencia real de usuarios**

Con base en los registros de asistencia, planillas de atención y soportes documentales revisados, se evidenció trazabilidad respecto a aproximadamente 51 usuarios con asistencia regular.

Sin embargo, se precisa que, dadas las características de la modalidad Libertad Vigilada/Asistida, las atenciones se desarrollan tanto en sede como en contextos familiares y comunitarios, razón por la cual no resulta procedente establecer la presencia simultánea de la totalidad de usuarios en las instalaciones del operador.

Durante las visitas efectuadas por esta supervisión se evidenció presencia parcial de usuarios, situación consistente con la dinámica operativa de la modalidad.

### **4. Verificación de alimentación y soportes asociados**

Se revisaron planillas de entrega de refrigerios, evidenciándose registros firmados por los usuarios beneficiarios.

Así mismo, durante la visita se verificó la entrega de refrigerio a una usuaria, identificándose diferencias entre el producto suministrado y la minuta establecida para el ciclo correspondiente.

En razón a ello, se indicó al operador la necesidad de fortalecer los controles relacionados con el registro de intercambios o sustituciones alimentarias, garantizando trazabilidad, justificación documental y cumplimiento de lineamientos establecidos. No obstante, los productos verificados se encontraban dentro de fechas aptas para consumo.

### **5. Verificación del cumplimiento de lineamientos técnicos y operativos**

De acuerdo con los informes mensuales, certificaciones, cronogramas y demás evidencias suministradas por el operador, se observó desarrollo de actividades relacionadas con la atención pedagógica, psicológica y social de los usuarios vinculados a la modalidad.

Igualmente, se identificó que el operador cuenta con licencia de funcionamiento vigente y Plan de Atención Integral aprobado.

### **6. Verificación de infraestructura, atención, equipo interdisciplinario, actividades pedagógicas y cumplimiento de obligaciones.**

Durante la visita se observó que la infraestructura utilizada para la operación se encuentra en condiciones adecuadas para la atención de los usuarios.

Se precisa además que, debido a la naturaleza de la modalidad Libertad Vigilada/Asistida, las intervenciones pueden desarrollarse tanto en sede como en otros espacios comunitarios o domiciliarios, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF.

### **7. Investigación de irregularidades en la solicitud u obtención de licencias o habilitaciones para centros de detención u otras modalidades de mayor complejidad**

Desde la supervisión del contrato no es posible determinar la existencia de irregularidades en la solicitud u obtención de licencias o habilitaciones para centros de detención u otras modalidades de mayor complejidad.

No obstante, se verifican los documentos disponibles que permiten evidenciar que el operador cuenta con licencia de funcionamiento vigente, otorgada mediante la

Resolución No. 7024 del 14 de noviembre de 2025, con una vigencia de dos (2) años. Así mismo, se confirma que el operador dispone de Plan de Atención Integral (PAI) aprobado con fecha del 7 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a los requisitos formales establecidos.

### **8. Seguimiento adelantado por la supervisión contractual**

Desde el inicio de la ejecución contractual, esta supervisión ha efectuado seguimiento técnico, administrativo y financiero permanente al operador CORPUDESA mediante:

- Actas mensuales de seguimiento.
- Visitas presenciales.
- Revisión de soportes documentales.
- Verificación de historias de atención.
- Seguimiento presupuestal y financiero.
- Requerimientos formales por presuntos incumplimientos.
- Verificación posterior de subsanaciones.
- Análisis de ejecución contractual y propuesta de ajuste de cupos.

Dentro de dichas actuaciones se encuentra el requerimiento formal emitido mediante radicado No. 202660015000073341 del 30 de abril de 2026, frente a hallazgos relacionados con organización documental y soportes de ejecución, el cual fue posteriormente cerrado tras evidenciarse acciones de subsanación por parte del operador.

Lo anterior permite evidenciar que la supervisión contractual ha desarrollado acciones permanentes de control, seguimiento y verificación sobre la operación del servicio.

### **9. Posibles conflictos de interés o favorecimientos indebidos**

En el marco de las competencias de la supervisión contractual y con ocasión de las verificaciones adelantadas, no es posible evidenciar elementos que permitan determinar la existencia de conflictos de interés, favorecimientos indebidos o vínculos irregulares entre el operador y personas vinculadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

No obstante, se deja constancia de que la verificación de presuntas conductas disciplinarias, fiscales o penales corresponde a las autoridades y dependencias competentes.

### **Alcance de la supervisión contractual**

Resulta pertinente precisar que las actuaciones adelantadas por esta supervisión se desarrollan en el marco de las funciones asignadas por la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales se circunscriben al seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las obligaciones contractuales a cargo del operador.

En consecuencia, la supervisión contractual no ejerce funciones de investigación disciplinaria, fiscal, penal o de policía judicial, ni tiene competencia para determinar responsabilidades individuales, adelantar auditorías forenses, ordenar sanciones, suspender licencias de funcionamiento o adoptar decisiones propias de otras autoridades administrativas o judiciales.

Las verificaciones efectuadas corresponden exclusivamente a la revisión de soportes documentales, evidencias aportadas, observación en campo y trazabilidad de la ejecución contractual, conforme a la información disponible al momento de la visita.

Así mismo, se deja constancia de que el operador facilitó el acceso a la información requerida durante la jornada de supervisión, permitiendo el desarrollo de las actividades de verificación.

Finalmente, se precisa que los hallazgos, observaciones y conclusiones aquí consignados se emiten con fundamento en los documentos revisados, las evidencias verificadas y las manifestaciones realizadas durante la visita, sin perjuicio de las competencias que asisten a los organismos de control y demás autoridades competentes para adelantar las investigaciones a que haya lugar.

### **Conclusiones:**

Con fundamento en la visita realizada, la revisión documental efectuada y los soportes verificados, se concluye que:

- Se evidencian acciones de ejecución contractual y prestación del servicio por parte del operador CORPUDESA.
- Se identificaron aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con soportes documentales de atenciones y trazabilidad en sustituciones alimentarias, frente a los cuales se continuará realizando seguimiento.
- Frente a los hallazgos identificados durante la visita de supervisión, se proyectará el respectivo requerimiento al operador, con el fin de solicitar aclaraciones, soportes y acciones de mejora correspondientes.
- No se evidenciaron elementos suficientes que permitan concluir la existencia de un manejo irregular de cupos o ausencia total de prestación del servicio.
- La supervisión contractual ha desarrollado actuaciones permanentes de seguimiento, control y requerimiento frente a la ejecución contractual.
- Las situaciones relacionadas con posibles responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales deberán ser valoradas por las autoridades competentes en caso de considerarse procedente.

La presente respuesta se emite con fundamento en la información verificada durante la visita de supervisión realizada el 01 de junio de 2026 y los soportes aportados por el operador en el marco de la ejecución contractual.

Cordialmente,



**VIVIAN LIZETH PADILLA GARCIA**  
**Supervisora contractual**

Profesional Universitario  
Centro Zonal Restaurar

Aprobó, revisó y proyectó: Vivian Lizeth Padilla Garcia